



NCT_application_SOP

Procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de territorios no contiguos que forman parte de un país con un estatus zoonosanitario oficial ya reconocido por la OMSA

CONTEXTO

La OMSA ha desarrollado un Procedimiento Operativo Estándar para ayudar a los Países Miembros durante el proceso de reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de una enfermedad específica o la validación de un programa nacional de control oficial (Application_SOP). Consulte los procedimientos [aquí](#).

Dichos procedimientos destacan la necesidad de que los miembros solicitantes especifiquen el territorio cubierto por su solicitud, incluyendo posibles territorios no contiguos (TNC). La decisión de esta inclusión deberá basarse en aspectos administrativos y técnicos, puesto que un brote en un TNC puede tener un impacto en el estatus de todo el territorio del país.

A pedido de un Miembro, y en complemento de los POE para el reconocimiento de estatus, la OMSA ha desarrollado el presente procedimiento, con el fin de detallar la manera en que los Miembros pueden declarar que sus TNC, que no se habían especificado inicialmente en la solicitud del estatus zoonosanitario, sean beneficiados del estatus oficial ya reconocido en el territorio principal. Este procedimiento deberá leerse en complemento de los POE antes mencionados.

Descripción/Alcance:	Este procedimiento describe el proceso que permita la preparación, evaluación y aprobación de los expedientes para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de los territorios no contiguos de un país ya reconocido con un estatus zoonosanitario oficial de la OMSA.
Documentos y procedimientos conexos:	Procedimiento y directrices para el reconocimiento oficial de los estatus zoonosanitarios y la validación de los programas nacionales oficiales de control de los Miembros de la OMSA
Lista de términos:	Asamblea: Asamblea Mundial de Delegados TNC: Territorios No Contiguos <i>Código Terrestre: Código Sanitario para los Animales Terrestres</i>

A. Solicitud para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de territorios no contiguos

1. CONTENIDO

El expediente presentado deberá contener:

- Una **carta firmada** por el Delegado en la que solicita la evaluación del expediente para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de un TNC que forma parte de un territorio con un estatus zoonosanitario oficial ya reconocido por la OMSA.
- Un **resumen de una página que:**
 - identifique el TNC propuesto (es posible que haya más de uno) para el reconocimiento del estatus oficial;
 - especifique el estatus oficial solicitado (puede ser para más de una enfermedad, pero esta opción requiere que se preste una atención particular al calendario de la OMSA, ver Sección A. 1.6 de la Application_SOP;
 - declare el cumplimiento de todos los requisitos aplicables del *Código Terrestre* (ver Anexo 2.b) de la solicitud POE); y
 - exponga la información suministrada en el documento principal.
- Un **documento central**, de no más de 50 páginas, con los posibles anexos pertinentes y la información necesaria para cada TNC, a partir del modelo del cuestionario correspondiente a la enfermedad o al programa de control que figura en los Capítulos 1.7 a 1.12. del *Código Terrestre*, que contenga información sobre:
 - Estadísticas demográficas de la población ganadera y de la fauna silvestre en el TNC (mataderos, mercados y eventos asociados en los que se pueda reunir ganado susceptible).

- Sistema veterinario. Legislación y servicios veterinarios presentes en el TNC y/o la manera de relacionarse con el sistema veterinario del territorio principal. Explicar cómo se supervisan, controlan, implementan y siguen las actividades asociadas con las enfermedades. El papel de los productores y granjeros, del sector ganadero y de los veterinarios privados en las actividades de vigilancia y control sanitario en los TNC (con una descripción de los programas de formación y sensibilización).
- Erradicación de la enfermedad. Historia, estrategia, vacunas y vacunación asociadas con la o las enfermedades en el TNC.
- Identificación de los animales, trazabilidad y control de desplazamientos dentro del TNC y/o la manera cómo se relaciona con el sistema del territorio principal.
- Diagnóstico. Lugar donde se realiza el diagnóstico de laboratorio de las muestras tomadas en el TNC. Los acuerdos con los laboratorios que analizan las muestras, procedimientos de seguimiento y plazos para obtener los resultados.
- Vigilancia. Pruebas documentadas de que:
 - la vigilancia en los TNC para las enfermedades propuestas cumple con las disposiciones del Artículo 1.4.6. y con los artículos sobre vigilancia de los capítulos específicos de enfermedad del *Código Terrestre*;
 - el tipo de vigilancia (clínica, virológica, serológica o una combinación de las mismas), el número de casos sospechosos (si los hay) y las pruebas de seguimiento y/o las investigaciones demuestran la ausencia de la enfermedad.
- Prevención de enfermedad:
 - Coordinación con los territorios principales y los países vecinos.
 - Procedimientos de control a las importaciones (reglamentos y procedimientos aplicables en los TNC).
 - Planes de contingencia y capacidad de respuesta en caso de brote en los TNC.

Los anexos del caso al documento principal deben estar adecuadamente referenciados.

Si la solicitud abarca más de un TNC y más de un estatus zoonosanitario, la información se presentará primero por enfermedad y luego para cada TNC.

Se han de precisar los **datos de contacto** (nombre, números de teléfono/fax y direcciones de correo electrónico) del personal técnico que participa en la preparación del expediente para que cualquier pregunta que surja se pueda transmitir sin demora al Miembro, antes o después de la reunión de los grupos *ad hoc* o de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales (Comisión Científica).

Este procedimiento no tiene costo y no se aplican las obligaciones financieras que figuran en el punto 2 del SOP_application

2. OTROS REQUISITOS

Se deberán respetar los requisitos indicados en las secciones A.1.2.a A.1.6. de la solicitud de los SOP_application

B. Procedimiento de evaluación

La evaluación de las solicitudes respeta el mismo procedimiento que el de un expediente clásico, es decir, que rigen las disposiciones de las secciones B a D de los SOP_application.

C. Reconocimiento del estatus zoonosanitario oficial y aprobación por la Asamblea

La comunicación en torno a las solicitudes de reconocimiento del estatus zoonosanitario oficial para los TNC como parte de un país con un estatus zoonosanitario oficial ya reconocido se gestiona de manera similar a las solicitudes clásicas, por lo que aplica la Sección E de los SOP_application, desde las cartas oficiales que se enviarán al Delegado del país solicitante a la adopción de la correspondiente resolución por parte de la Asamblea.

A partir de mayo de 2019, en las resoluciones que se propondrán a adopción de la Asamblea, se especificarán los TNC que también se publicarán en el sitio web.